CONTINUACION DE LA EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º MSQ-CMIC-045-2026

El 28 de agosto de 2026, siguiendo el cronograma de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía N.º MSQ-CMIC-045-2026, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A PRESTAR EL SERVICIO DE LITOGRÁFIA Y/O TIPOGRÁFIA PARA COPIADO, EMPASTADO ANILLADO E IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO DE DOCUMENTOS Y PIEZAS GRÁFICAS REQUERIDAS PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA", se reunieron en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal los integrantes del comité evaluador, conformado por VICKY JARIMA FRANCO SOLARTE Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ, jefe de la Oficina Asesora Jurídica que el comité evaluador le concedió el termino de ley para presentar subsanación y/o observación al informe preliminar lo cual quedo de la siguiente manera:

> ***PROPONENTE NO HABILITADO:*** *Una vez evaluada la oferta presentada se concluye que la propuesta presentada por el proponente* ***CRUZ CIELO PABÓN NARVÁEZ****, identificada con cédula de ciudadanía Nro 34.583.320, propuesta económica por valor de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 39.100.000) NO CUMPLE*** *con todos los requisitos establecidos en la invitación, según las siguientes observaciones:*
>
> *• El proponente no aporta paz y salvo de Industria y Comercio del año inmediatamente anterior.*

Dentro del término establecido, la proponente CRUZ CIELO PABÓN NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.583.320, presentó documentación con el propósito de subsanar la observación efectuada por el Comité Evaluador, relacionada con el requisito denominado "Paz y Salvo de Industria y Comercio del año inmediatamente anterior".

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICA:

Que PABON NARVAEZ CRUZ CIELO, identificado(a) con el número de documento 34593320, registra las siguientes declaraciones tributarias, pagos efectuados y estado de sus obligaciones ante el Municipio:

DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
Año	Periodo	No. Declaración	Valor Pago	Fecha Pago	Estado de la Obligación
2025	Anual	2026000717	$ 8.583.000	4/06/2026	PAGADA
2024	Anual	2025000889	$ 8.009.000	28/03/2025	PAGADA
2023	Anual	2024001898	$ 8.520.000	15/05/2024	PAGADA
2022	Anual	2023000857	$ 7.673.000	15/02/2023	PAGADA

De igual manera, el señor ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ IPIA presentó observaciones frente a la evaluación y cuestionó, entre otros aspectos, el criterio aplicado para la verificación del referido requisito respecto de los oferentes. En garantía de los principios de igualdad, debido proceso y selección objetiva, el Comité Evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación y la información correspondiente al estado de las obligaciones tributarias de los proponentes.

Para efectos de dicha revisión, se tuvo en cuenta que el requisito establecido en la Invitación Pública debe ser analizado atendiendo a la información expedida y validada por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santander de Quilichao, como autoridad competente para determinar el estado de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Conforme al criterio aplicado por la Entidad dentro del presente proceso, de conformidad a los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda, el requisito se entiende materialmente satisfecho cuando la información expedida por la autoridad tributaria permite establecer que el contribuyente se encuentra al día o con sus obligaciones pagadas, sin registrar obligaciones líquidas y exigibles en mora.

Una vez revisada la documentación aportada por la proponente CRUZ CIELO PABÓN NARVÁEZ, se evidencia que la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda relaciona las declaraciones correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, registrando para las mismas el estado de la obligación como "PAGADA".

En consecuencia, de acuerdo con la información objeto de verificación, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la certificación aportada, circunstancia que permite tener por subsanada la observación formulada inicialmente respecto del requisito de Industria y Comercio.

Para el presente proceso se procede a la verificación de los requisitos habilitantes detallados de la siguiente manera:

1.Se procede a la verificación de los requisitos habilitantes detallados de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
Paz y salvo de Industria y Comercio del año inmediatamente anterior	Aportar documento exigido	✓		
RESULTADO		**CUMPLE**		

PROPONENTE HABILITADO:

Una vez evaluada la oferta presentada se concluye que la propuesta presentada por el proponente: CRUZ CIELO PABON NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 34.593.320, propuesta económica por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($39.100.000) **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en la invitación, se le sugiera al señor alcalde suscribir carta de aceptación con el oferente.

Para constancia se termina del 28 de agosto de 2026 y se firma por quienes en ella intervinieron.

El comité evaluador:

VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Departamento Administrativo
De Desarrollo Institucional.

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto : Katerine Lasso - Contratista
Serie y/o sub serie documental: (De acuerdo con TRD)

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA	MEMORANDO	CÓDIGO: F1-MC-I2-1060 VERSIÓN: 5 FECHA: 23-12-2024

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
Fecha 30/01/26

MEMORANDO ID:

Código: 1050	
Santander de Quilichao, (29) de (07) de (2026)	
PARA:	JHON HAROLD SALAZAR CORDOBA, Director de Departamento de Hacienda
DE:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
ASUNTO:	Solicitud de verificación y concepto sobre acreditación de Paz y Salvo de Industria y Comercio. Proceso de Selección Invitación Pública No. 045 de 2026

Por medio del presente escrito, remito a su despacho la documentación aportada por el señor **ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ IPIÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.062.292.440**, dentro de los trámites del proceso de selección **Invitación Pública No. 045 de 2026**, a fin de que esa Secretaría formalice la verificación respectiva e informe el estado de sus obligaciones tributarias.

Antecedentes y Documentos Aportados

En el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 045 de 2026 se estableció como requisito habilitante la presentación del:

"Paz y salvo de Industria y Comercio del año inmediatamente anterior"

Para dar cumplimiento a dicha exigencia, el proponente adjuntó los siguientes documentos:

1. **Certificación emitida por Contador Público:** Suscrita por la Contadora Pública María Paula Medina Londoño (T.P. No. 290650-T), fechada a 19 de junio de 2026, mediante la cual certifica que el señor Hernández Ipiá pagó el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al Año Gravable 2025. 2.**Formulario Único Nacional de Declaración y Pago de ICA:** Formulario No. **2026002081** para el año gravable 2025, presentado el 19 de junio de 2026.

2. **Soporte de Pago PSE:** Comprobante CUS 404578341 del 19 de junio de 2026 por valor de $373.000 COP.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA	mipg | modelo integrado de planeación y gestión MEMORANDO	CÓDIGO: F1-MC-I2-1060 VERSIÓN: 5

SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA 23-12-2024
RECIBIDO
Fecha 30/01/26

MEMORANDO ID:

Código: 1050	
Santander de Quilichao, (29) de (07) de (2026)	
PARA:	JHON HAROLD SALAZAR CORDOBA, Director de Departamento de Hacienda
DE:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
ASUNTO:	Solicitud de verificación y concepto sobre acreditación de Paz y Salvo de Industria y Comercio. Proceso de Selección Invitación Pública No. 045 de 2026

Por medio del presente escrito, remito a su despacho la documentación aportada por el señor **ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ IPIÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.062.292.440**, dentro de los trámites del proceso de selección **Invitación Pública No. 045 de 2026**, a fin de que esa Secretaría formalice la verificación respectiva e informe el estado de sus obligaciones tributarias.

Antecedentes y Documentos Aportados

En el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 045 de 2026 se estableció como requisito habilitante la presentación del:

"Paz y salvo de Industria y Comercio del año inmediatamente anterior"

Para dar cumplimiento a dicha exigencia, el proponente adjuntó los siguientes documentos:

1. **Certificación emitida por Contador Público:** Suscrita por la Contadora Pública María Paula Medina Londoño (T.P. No. 290650-T), fechada a 19 de junio de 2026, mediante la cual certifica que el señor Hernández Ipiá pagó el Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al Año Gravable 2025. 2.**Formulario Único Nacional de Declaración y Pago de ICA:** Formulario No. **2026002081** para el año gravable 2025, presentado el 19 de junio de 2026.

2. **Soporte de Pago PSE:** Comprobante CUS 404578341 del 19 de junio de 2026 por valor de $373.000 COP.

Powered by CamScanner

3. **Certificación del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal:** Documento con código 140-02EP20261040000014089 expedido el 19 de junio de 2026 por el Director del Departamento Administrativo de Hacienda (John Harold Salazar Córdoba), donde se consigna:
   - La declaración del año 2025 (No. 2026002081) por valor de $373.000 se encuentra en estado *"Pendiente de validación de pago PSE"*.
   - Las declaraciones correspondientes a los años gravables 2020 a 2024 figuran *"En Acuerdo de Pago Nro. 2025000039 (Incumplido)"*.
   - La nota expresa en el documento: ***"Este documento certifica solo la presentación de declaraciones de ICA. No equivale a Paz y Salvo ni exime de obligaciones pendientes"*.**

undamento Legal y Análisis Jurídico

1. **Competencia Exclusiva de Expedición de Paz y Salvo:** De conformidad con la normativa tributaria municipal, la expedición del Paz y Salvo en materia del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un acto administrativo oficial de resorte exclusivo de la Secretaría de Hacienda Municipal. Una certificación privada emitida por contador público no sustituye, suplanta ni equivale al documento formal de Paz y Salvo emitido por la administración.

2. **Incompleta Acreditación del Requisito Subsanable/Habilitante:** El documento oficial expedido por la Secretaría de Hacienda el 19 de junio de 2026 aclara de forma explícita que constituye una constancia de presentación de declaración y no un Paz y Salvo municipal, registrando adicionalmente acuerdos de pago incumplidos por vigencias anteriores (2020 - 2024).

Solicitud

Por las razones anteriormente expuestas, la Oficina Jurídica solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda:

Powered by CamScanner

1. Establecer de conformidad a la transacción de pago por PSE efectuada el 19 de junio de 2026 (Formulario 2026002081) pendiente de validación PSE.

2. Expedir concepto o certificación oficial aclarando si el señor **ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ IPIÁ**, C.C. 1.062.292.440, cuenta actualmente con la calidad de **PAZ Y SALVO** en el Impuesto de Industria y Comercio ante el Municipio de Santander de Quilichao, o si por el contrario registra deudas pendientes u obligaciones en mora al momento de la verificación.

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Amparo Sarria Hoyos
P.U. Oficina Asesora Jurídica
Reviso y ajusto: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

MEMORANDO

Código: 1040

Santander de Quilichao, 05 de agosto de 2026

PARA:	DIEGO ARMANDO VELASCO FERNÁNDEZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
DE:	JOHN HAROLD SALAZAR CORDOBA Director Departamento Administrativo de Hacienda
ASUNTO:	Respuesta a solicitud de verificación y certificación de estado tributario en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) — Proponente: ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ IPIÁ (Invitación Pública No. 045 de 2026)

Cordial saludo

En atención al memorando de la referencia, mediante el cual esa Oficina Asesora Jurídica solicita la verificación y certificación del estado de las obligaciones tributarias del señor **ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ IPIÁ**, identificado con C.C. No. 1.062.292.440, este Despacho responde en los siguientes términos, precisando que su función se circunscribe a certificar objetivamente el estado fiscal del contribuyente, sin que le corresponda calificar el cumplimiento del requisito habilitante del proceso de selección.

I. OBJETO DE LA RESPUESTA

La Oficina Asesora Jurídica, en el marco del proceso de selección Invitación Pública No. 045 de 2026 que dicha dependencia adelanta, remitió a este Despacho la documentación aportada por el proponente y solicitó verificar y certificar el estado de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, a efectos de la calificación del requisito habilitante *«Paz y Salvo de Industria y Comercio del año inmediatamente anterior»*, establecido en el pliego de condiciones. En atención a dicha solicitud, este Departamento se pronuncia únicamente sobre el estado fiscal del contribuyente registrado en el sistema tributario municipal, en los términos que siguen.

II. VERIFICACIÓN DEL ESTADO FISCAL POR VIGENCIAS

1. Competencia exclusiva del Municipio frente a la certificación privada

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal y la Ley 43 de 1990, las certificaciones expedidas por contadores públicos se limitan a dar fe de los asientos contables y soportes puestos a su vista. La facultad de certificar el estado de cartera y de expedir el acto administrativo de Paz y Salvo es **exclusiva e indelegable del Municipio** a través de este Departamento. En consecuencia, la certificación privada del contador **no sustituye ni suple** el paz y salvo municipal, sin perjuicio de su valor como soporte del pago efectuado por el contribuyente.

05-08-2026
2:37 pm

Powered by CamScanner

2. Año gravable 2025 (año inmediatamente anterior) — Pago acreditado

El pago del ICA del año gravable 2025 (Formulario No. 2026002081), por valor de $373.000, **se realizó mediante PSE el 19 de junio de 2026, fecha en que quedó acreditado**. No obstante, por el ciclo de consolidación y reporte bancario, la información de dicho pago solo resulta consultable y verificable por esta dependencia a partir del día hábil siguiente a la transacción; en este caso, fue validado y confirmado el 20 de junio de 2026. Por tal razón, a la fecha de expedición de la certificación inicial (19/06/2026) la transacción figuraba en estado *«pendiente de validación de pago PSE»*, y una vez surtido el ciclo de consolidación bancaria quedó **VALIDADA y confirmada, con fecha de pago 19 de junio de 2026**. En consecuencia, respecto del año gravable 2025 el contribuyente se encuentra al día por esa vigencia específica.

3. Años gravables 2020 a 2024 — Obligaciones en mora

La certificación oficial No. 140-02EP20261040000014089 constató que el contribuyente registra obligaciones por los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 incorporadas al **Acuerdo de Pago Nro. 2025000039 en estado INCUMPLIDO**. El incumplimiento de la facilidad de pago reactiva la exigibilidad inmediata de los saldos insolutos, por lo que dichas vigencias constituyen obligaciones en mora a favor del Municipio y no se encuentran a paz y salvo.

4. Estado consolidado del impuesto

En consideración a lo anterior, si bien el año gravable 2025 se encuentra pagado, la existencia de obligaciones en mora por las vigencias 2020 a 2024 implica que el contribuyente **no ostenta paz y salvo integral** por concepto del Impuesto de Industria y Comercio ante el Municipio a la fecha del presente documento.

III. OBSERVACIÓN TÉCNICA SOBRE EL REQUISITO HABILITANTE

Con el único propósito de aportar un criterio técnico que ilustre la instancia competente del proceso de selección, y sin que ello constituya determinación alguna sobre la habilitación del proponente, este Despacho pone de presente lo siguiente respecto de la exigencia del pliego *«Paz y Salvo de Industria y Comercio del año inmediatamente anterior»*:

- **Naturaleza del paz y salvo:** en el ordenamiento tributario municipal, el paz y salvo suele entenderse como un concepto unívoco que certifica la extinción de la totalidad de las deudas exigibles del contribuyente frente a la entidad territorial a una fecha determinada, lo que plantea la discusión sobre la procedencia de un paz y salvo referido a una sola vigencia.
- **Corte consolidado del año anterior:** la expresión «del año inmediatamente anterior» (vigencia 2025, cuya declaración y pago se liquida en 2026) podría interpretarse como una

Powered by CamScanner

verificación de la situación fiscal consolidada con corte al 31 de diciembre del año gravable anterior.

- **Efecto de la mora previa:** bajo esa interpretación, el registro de mora o acuerdos de pago incumplidos por vigencias anteriores (2020 a 2024) incidiría sobre el estado de cuenta consolidado del contribuyente y, por tanto, sobre la procedencia de tener por acreditado el requisito.

Lo anterior se expone a título meramente informativo, en ejercicio de la función de certificación del estado fiscal que compete a esta dependencia, y no comporta pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del requisito habilitante.

IV. CONCLUSIÓN

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal certifica, con corte a la fecha:

1. Que el pago del ICA del año gravable 2025 (Formulario 2026002081) fue realizado por PSE el 19 de junio de 2026 y se encuentra VALIDADO, quedando dicha vigencia al día.

2. Que el contribuyente registra obligaciones en mora por los años gravables 2020 a 2024, incorporadas al Acuerdo de Pago Nro. 2025000039 en estado incumplido, por lo que no ostenta paz y salvo integral de ICA.

3. Que la certificación privada del contador público no sustituye el acto administrativo de paz y salvo, de competencia exclusiva del Municipio.

4. Que el presente pronunciamiento se limita a certificar el estado fiscal del contribuyente y no comporta calificación alguna sobre el cumplimiento del requisito habilitante del proceso de selección.

5. La presente certificación se expide sin perjuicio de las facultades de fiscalización, determinación oficial, liquidación y cobro que conserva el Municipio dentro de los términos de firmeza legalmente establecidos.

Cordialmente,

JOHN HAROLD SALAZAR CORDOBA
Director Departamento Administrativo de Hacienda

Anexo(s): 0
Subserie documental: Memorando

Powered by CamScanner